



APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE.-

DECRETO N° 679 /

CHIGUAYANTE, 13 ABR 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Ley N° 19.862, de 2003 que Establece Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Solicitud de Subvención del Cuerpo de Bomberos de Chiguayante de fecha 30 de enero de 2017; Acuerdo N° 75-10-2017, de fecha 05 de abril de 2017 del Concejo Municipal de Chiguayante adoptado en Sesión Ordinaria de la misma fecha; Presentación N°75, de fecha 13 de abril de 2017; Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Cuerpo de Bomberos de Chiguayante, inscripción bajo los repertorios 97-2017, 98-2017, y 323-2017, de la Notaría de doña Guacolda Aedo Ormeño de Chiguayante; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2017 de fecha 11 de abril de 2017; Convenio de Subvención Municipal año 2017 suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y el Cuerpo de Bomberos de Chiguayante de fecha 13 de abril de 2017; lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales de Chiguayante y sus respectivas modificaciones; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1° Apruébese y Ratifíquese el Convenio de Subvención Municipal año 2017 celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y el Cuerpo de Bomberos de Chiguayante, R.U.T. N° 82.272.500-7 de fecha 13 de abril de 2017, en virtud del cual la Municipalidad otorgará a la institución una subvención anual ascendente a la suma de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, la que se destinará a solventar gastos operacionales del referido Cuerpo de Bomberos.
- 2° Dispóngase la entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2017, en dos cuotas. La primera ascendente a la suma de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)** y la segunda, por una suma de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**. Aquella será entregada a la fecha de la íntegra tramitación del Convenio que por este acto se prueba y ratifica; y una vez rendida y aprobada, se hará entrega de la segunda, en los mismos términos.-
- 3° El gasto que demanda el otorgamiento de la subvención se imputará a la cuenta presupuestaria 24.01.005, "Otras Personas Jurídicas Privadas", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2017, de fecha 11 de abril de 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.



- 4° En lo no transcrito, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el Convenio de Subvención Municipal año 2017 de fecha 13 de abril de 2017.-
- 5° Nómbrase Unidad Técnica del presente Convenio a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



ISSETTE ALLAIRE SOTO  
ALCALDE (S)

LAS/LTS/GDR/par

Distribución:

1. Administración Municipal
2. Secplan
3. Dirección Jurídica
4. Dirección de Control
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría Municipal
7. Interesados.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2017

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
A  
CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 13 de abril de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Subrogante doña Lissette Allaire Soto, Cédula de Identidad N° 13.315.252-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 82.272.500-7, representada legalmente por don Claudio Cruces Agurto, Cédula de Identidad N° 10.672.977-8, ambos domiciliados en calle Pedro Angulo Novoa N°714, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución"; quienes conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g), 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N°75-10-2017 del Concejo Municipal de fecha 5 de abril de 2017, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal al **CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE** por un monto total de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá ser coherente con los fines y funciones del Municipio. Además, deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a financiar gastos operaciones del referido Cuerpo de Bomberos.-

**TERCERO:** La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2017.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2017, se hará en dos cuotas. La primera ascendente a la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos) y la segunda, por una suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos). Aquella será entregada a la fecha de la íntegra tramitación de este Convenio; y una vez rendida y aprobada, se hará entrega de la segunda, en los mismos términos.

**QUINTO:** La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.



**OCTAVO:** La representación de doña Lissette Allaire Soto para actuar como Alcalde Subrogante opera por el solo ministerio de la Ley, conforme lo prescrito en el artículo 77 de la Ley 18.883. Por su parte la representación de don Claudio Cruces Agurto, se hace constar en Acta de Sesión de Reunión del Honorable Directorio General de Cuerpo de Bomberos de Chiguayante, de fecha 10 de marzo de 2017, protocolizado ante la Notaría de doña Guacolda Aedo Ormeño, de Chiguayante, bajo el Repertorio N° 323/2017.-

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

  
**CLAUDIO CRUCES AGURTO**  
**SUPERINTENDENTE**  
**CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE**

  
  
**LISSETTE ALLAIRE SOTO**  
**ALCALDE (S)**

LAS/PAR/par

